



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0031**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 02 de junio del año 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 91** en concordancia con el **artículo 98** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, consagra que todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir tanto para sí como para su familia, las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales y que el Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado anualmente.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras en su artículo 111, establece que el Ejecutivo Nacional podrá decretar los aumentos de salario y medidas que estime necesarias, para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras, lo cual se traduce en un mayor ingreso para los venezolanos y venezolanas quienes pueden satisfacer todas sus necesidades básicas al percibir un ingreso superior.

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, anunció un aumento salarial del cincuenta por ciento (50%) dirigido a todos los docentes del país adscritos a la

administración pública, con efecto retroactivo desde el primero (1°) de mayo de 2015 e incidencia en las primas por antigüedad y transporte que el Ministerio del Poder Popular para la Educación le asigna a los docentes, circunstancia ésta que garantiza una mejora en su calidad y nivel de vida.

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, anunció que los docentes adscritos a la Gobernación del Estado Carabobo, tendrán un salario homologado a la escala aprobada para los docentes de la administración pública nacional, lo cual representa un incremento significativo para todos estos profesionales de la educación.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Respaldar las acciones tomadas por el Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien inspirado en sus ideales socialistas y revolucionarios, aprobó un aumento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario de todos los docentes adscritos a la administración pública, garantizando con ello un ingreso a estos profesionales de la educación que les permite satisfacer sus necesidades básicas.

**SEGUNDO:** Respaldar las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, referentes a la homologación de los salarios de los docentes estatales, lo cual representa un incremento significativo en el ingreso de los mismos, mejorando con ello la calidad de vida de todos estos profesionales.

**TERCERO:** Felicitar a todos los profesionales de la educación adscritos a la administración pública nacional con motivo del aumento del salario aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, así como a los maestros estatales carabobeños por la homologación de sus salarios aprobada por el Gobernador del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, con lo cual estos dignos profesionales, encargados de formar el futuro

de la patria, perciben un ingreso digno de acuerdo a lo consagrado en la Carta Magna.

**CUARTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República y a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Carabobo

**NADEZDHA ACOSTA**  
Secretaria